

Obligaciones alimentarias. Nuevas reglas.

En fecha 08 de mayo del año 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, principalmente entorno a la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. En el presente año se cumple el plazo dispuesto en los artículos transitorios para la entrada en vigor de las diversas disposiciones reformadas por dicho Decreto, por lo cual es importante tener en mente las fechas clave en cuanto a la presente reforma.

Mayo 2023.

Por medio del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias se busca lograr mayor orden, al identificar a los obligados al pago de pensiones alimenticias y evitar el incumplimiento

El objetivo de la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al crear la figura del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, *“es el concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.”* (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014). Por medio de dicho registro se busca lograr mayor orden, al identificar a los obligados al pago de pensiones alimenticias y evitar el incumplimiento. En dicho registro se podrá emitir certificados que contemplen el nombre, CURP y RFC del deudor alimentario, el órgano jurisdiccional que ordenó su inscripción, cuantía de la obligación y estado de cumplimiento.

Dentro del estado de cumplimiento se podrá identificar como deudores morosos aquellos que incumplan con el pago de su obligación alimenticia, lo cual será difundido en el registro y será público en base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La implementación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias tendrá lugar a partir del día **09 de julio de 2024**, 300 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Decreto de reforma, según lo señala el artículo segundo transitorio de dicho Decreto.

De igual manera, el Decreto adiciona el artículo 135 Sexties al ordenamiento en cuestión, señalando que las distintas autoridades de las diferentes órdenes de gobierno, deberán establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias para realizar diversos trámites como, la obtención de licencias y permisos de conducir, la obtención de pasaporte o documentos de identidad, los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales, entre otros.

Así mismo, la fecha límite para que los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México armonicen el marco normativo correspondiente en base a los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF en cuanto al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias será el **26 de diciembre de 2024**, de acuerdo con el plazo estipulado en el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma, que señala un plazo no mayor a 120 días hábiles a partir del inicio de creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

La implementación de la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes busca traer consigo mayor protección y reconocimiento a los derechos de las niñas y niños mexicanos, buscando garantizar el cumplimiento y satisfacción de las obligaciones alimenticias, así como armonizando los diversos ordenamientos jurídicos entorno al cumplimiento de dicha obligación, representando un avance y mejora en la protección de los intereses de las niñas, niños y adolescentes.